

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Junta de Planificación de Puerto Rico
SAN JUAN, PUERTO RICO

1 de mayo de 2006

Resolución Núm. JP-2006-279

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO PARA SUSPENDER TERMINOS PARA TOMAR DETERMINACIONES ADJUDICATIVAS DURANTE EL TIEMPO EN QUE PERMANEZCA CERRADA LA AGENCIA CONFORME AL BOLETÍN ADMINISTRATIVO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO NÚM. O.E. 2006-10 DE 26 DE ABRIL DE 2006

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2006-10 titulado: "ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DISPONER SOBRE EL DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DISPONIBLES DURANTE LOS ULTIMOS DOS MESES DEL AÑO FISCAL 2005-2006", se reconoce la insuficiencia de fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del Gobierno y se instruye al Secretario de Hacienda a no efectuar desembolsos con cargo al Fondo General, a menos que sea conforme a lo dispuesto en el mismo.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico se encuentra entre aquellas agencias para las cuales el Secretario de Hacienda no podrá erogar fondos; por lo que está obligada a suspender sus operaciones y resulta imposible predecir cuándo podrá reanudar las mismas.

POR TANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida de acuerdo con la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y sus poderes inherentes y necesarios, por la presente dispone lo siguiente:



PRIMERO: En vista de que la Junta de Planificación está obligada a suspender sus operaciones, se dispone que a los efectos de computar los términos estatuidos en las distintas leyes y reglas aplicables a los procedimientos adjudicativos de la Junta de Planificación de Puerto Rico, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 388 del Código Político de 1902, 1 L.P.R.A., sec. 72 ¹, teniendo los días en que permanezcan cerradas esta Junta, el mismo efecto que los días feriados. Es decir, para el cómputo de los términos incluidos no se contarán los días en que la agencia mantenga suspendida sus operaciones.

SEGUNDO: Esta Resolución tendrá vigencia desde el 1 de mayo de 2006 hasta que se reanuden las operaciones de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

En San Juan Puerto Rico, **ADOPTADA** hoy, 1 de mayo de 2006.


Wanda Capó Rivera
Vicepresidenta


Rubén Flores Marzán
Miembro Asociado


Ángel D. Rodríguez
Presidente


Frederick Muhlach Santos
Miembro Asociado


Vanessa Torres Normandía
Miembro Alterno

CERTIFICO ADOPTADA: 16 MAY 2006


Carmen Torres Meléndez
Secretaria

¹ 72. Cómputo del tiempo; último día, feriado

El tiempo en que cualquier acto prescrito por la ley debe cumplirse, se computará excluyendo el primer día e incluyendo el último, a menos que éste sea día de fiesta, en cuyo caso será también excluido.- Código Político, 1902, Art. 388

